

“Convenio de Fortalecimiento a la Competitividad de la MIPYME y Apoyo al Emprendimiento”, entre BDES y la Fundación Promotora de la Competitividad de la Micro y Pequeña Empresa (CENTROMYPE).

NOSOTROS, por una parte, **MARINA MÉLIDA MANCIA ALEMAN**, de _____ años de edad, Economista, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número _____, con Número de Identificación Tributaria _____, actuando en nombre y representación, en mi calidad de Directora Presidente y Representante Legal del **BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR**, que puede abreviarse BDES, Institución Pública de Crédito, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“BANDESAL”** ó **“BDES”**, y por otra, **ETNA MABEL ARTIGA DE SOUNDY**, de _____ años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad _____, y con Número de Identificación Tributaria _____, actuando en nombre y representación, en mi calidad de Directora Presidente y Representante Legal de la **FUNDACIÓN PROMOTORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**, que puede abreviarse **“CENTROMYPE”**, fundación sin fines de lucro, de este domicilio, con tarjeta de identificación tributaria número _____; que en el curso de este instrumento se denominará **“CENTROMYPE”**, en lo sucesivo designadas cada una individual e indistintamente según el caso como **“La Parte”** o conjuntamente como **“Las Partes”**, por medio de este documento, OTORGAMOS:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

- a) Que la Fundación Promotora de la Competitividad de la Micro y Pequeña Empresa, en adelante **CENTROMYPE**, es una fundación sin fines de lucro, fundada por el Banco Multisectorial de Inversiones, ahora Banco de Desarrollo de El Salvador, y el Programa FOMMI II de la Unión Europea, como socios fundadores, con el fin de contribuir al desarrollo de la micro y pequeña

- empresa salvadoreña, mediante la realización de acciones que contribuyan al mejoramiento de la competitividad y asociatividad de dicho segmento empresarial, por lo que desde su creación ha venido trabajando en la investigación del mercado interno para la identificación de oportunidades que propicien el desarrollo de las micro y pequeñas empresas del país.
- b) Que de acuerdo a la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo, contenida en el Decreto Legislativo número ochocientos cuarenta y siete de fecha veintidós de septiembre de dos mil once y publicado en el Diario Oficial número ciento noventa y siete, Tomo número trescientos noventa y tres, de fecha veintiuno de octubre de dos mil once, vigente desde el diecinueve de enero de dos mil doce, el Banco de Desarrollo de El Salvador, en adelante BDES, es una Institución Pública de Crédito, autónoma, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de San Salvador. Su principal objetivo es promover, con apoyo financiero y técnico, el desarrollo de proyectos de inversión viables y rentables de los sectores productivos del país, a fin de contribuir a: i) Promover el crecimiento y desarrollo de todos los sectores productivos; ii) Promover el desarrollo y competitividad de los empresarios; iii) Propiciar el desarrollo de la micro, pequeña y media empresa; iv) Propiciar el desarrollo de las exportaciones del país; v) La generación de empleo; y, vi) Mejorar los servicios de educación y salud.
- c) Que los planes de trabajo del BDES, están alineados al Plan Quinquenal de Gobierno, así como a la Ley de Fomento y Protección a la Micro y Pequeña Empresa y a la Política Nacional de Emprendimiento, por lo que es necesario continuar apoyando a la MIPYME, mediante asistencia técnica, capacitación y fomento a la cultura y formación emprendedora.

Que, en virtud de lo antes mencionado, las partes CELEBRAMOS EL PRESENTE CONVENIO, el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones bajo las cuales se regirán las partes para la coordinación, evaluación, monitoreo y ejecución de los proyectos a realizar por CENTROMYPE con fondos del BDES, estipulando los derechos y obligaciones que nacen del presente instrumento, el cual constituye la manifestación de voluntad de las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETIVOS DEL CONVENIO.

Contribuir en la mejora de la competitividad y productividad de la micro, pequeña y mediana empresa y a la creación de empresas, mediante la capacitación y prestación de servicios de desarrollo empresarial que propicien su crecimiento y desarrollo, a través de:

- a) Facilitar a empresarios y emprendedores servicios de asesoría, capacitación y/o asistencia técnica en las diferentes áreas de gestión del negocio.
- b) Brindar a emprendedores una formación básica que les permita contar con herramientas que les ayuden a lograr la sostenibilidad de sus emprendimientos y desarrollar sus planes de negocios.
- c) Contribuir a la generación de nuevas empresas y crecimiento de las actuales, de forma que se generen nuevos empleos y se dinamice la economía del país.
- d) Visibilizar los nuevos emprendimientos creados o fortalecidos con apoyo del financiamiento y formación por parte del BDES.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente Convenio y las obligaciones que de él resulten, entrarán en vigencia a partir de la suscripción del presente convenio y vencerán el día treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve. Sin perjuicio de lo anterior, las partes convienen en dejar establecido un periodo de treinta días adicionales, posteriores al vencimiento del presente convenio, para efectos de liquidación de éste.

CLÁUSULA CUARTA. APORTES.

a) Aportes del BDES

El BDES aportará a CENTROMYPE, para el desarrollo de los objetivos del presente Convenio, y cubriendo los rubros de actividades de acuerdo a la manera indicada en el Plan de Trabajo para el año 2019, que es anexo del presente convenio, la cantidad de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$325,000.00). Esta suma será desembolsada mediante aportes parciales, de acuerdo al siguiente detalle:

- i) Primer desembolso, en concepto de anticipo por la cantidad de SETENTA MIL DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$70,010.00), a la firma del presente convenio, contra aprobación del BDES del Plan de Trabajo para el año 2019 a ejecutar por CENTROMYPE.



- ii) Segundo desembolso, por la cantidad de SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$63,950.00), previo cumplimiento de metas, evaluación técnica y presentación de informe técnico del responsable de la recepción de servicios dentro del BDES con el visto bueno del Director de Negocios y Desarrollo del BDES, así como presentación de informe financiero con visto bueno del Director de Gestión del BDES, referido al 30 de abril de 2019, en el cual se detalle y justifique el cumplimiento de las metas establecidas para dicho periodo, contenidas en el Plan de Trabajo para el año 2019, y cartas de satisfacción u otros documentos emitidos por los beneficiarios de las asistencias técnicas, asesorías o capacitaciones presentados por CENTROMYPE.
- iii) Tercer desembolso, por la cantidad de SESENTA Y SEIS MIL SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$66,060.00), previo cumplimiento de metas, evaluación técnica y presentación de informe técnico del responsable de la recepción de servicios dentro del BDES con el visto bueno del Director de Negocios y Desarrollo del BDES, así como presentación de informe financiero con visto bueno del Director de Gestión del BDES, referido al 31 de julio de 2019, en el cual se detalle y justifique el cumplimiento de las metas establecidas para dicho periodo, contenidas en el Plan de Trabajo para el año 2019, y cartas de satisfacción u otros documentos emitidos por los beneficiarios de las asistencias técnicas, asesorías o capacitaciones presentados por CENTROMYPE.
- iv) Cuarto desembolso, por la cantidad de SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$72,500.00), previo cumplimiento de metas, evaluación técnica y presentación de informe técnico del responsable de la recepción de servicios dentro del BDES con el visto bueno del Director de Negocios y Desarrollo del BDES, así como presentación de informe financiero con visto bueno del Director de Gestión del BDES, referido al 31 de octubre de 2019, en el cual se detalle y justifique el cumplimiento de las metas establecidas para dicho periodo, contenidas en el Plan de Trabajo para el año 2019, y cartas de satisfacción u otros documentos emitidos por los beneficiarios de las asistencias técnicas, asesorías o capacitaciones presentados por CENTROMYPE.
- v) Quinto desembolso, por la cantidad de CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$52,480.00), previo cumplimiento de metas, evaluación técnica y presentación de informe técnico del



responsable de la recepción de servicios dentro del BDES con el visto bueno del Director de Negocios y Desarrollo del BDES, así como presentación de informe financiero con visto bueno del Director de Gestión del BDES, referido al 31 de diciembre de 2019, en el cual se detalle y justifique el cumplimiento de las metas establecidas para dicho periodo, contenidas en el Plan de Trabajo para el año 2019, y cartas de satisfacción u otros documentos emitidos por los beneficiarios de las asistencias técnicas, asesorías o capacitaciones presentados por CENTROMYPE.

Adicionalmente, para hacer efectivo el quinto aporte, CENTROMYPE deberá presentar un informe final consolidado de la ejecución realizada durante el año 2019, durante los primeros diez días hábiles del siguiente año.

b) Aportes de CENTROMYPE.

Como contrapartida para la ejecución de los proyectos, CENTROMYPE aportará al menos la cantidad de VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$28,275.00), provenientes de sus recursos y/o de otros organismos que apoyan el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa y emprendedores de El Salvador.

Asimismo, CENTROMYPE se obliga al pago de los impuestos, tasas, contribuciones especiales y aranceles que surjan en razón de la ejecución del presente Convenio, inclusive el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

CLAUSULA QUINTA. CONTRAPARTIDA Y SU FORMA DE DOCUMENTACIÓN.

Como contrapartida para la ejecución de los proyectos, CENTROMYPE aportará al menos la cantidad establecida en el literal b) de la cláusula cuarta del presente convenio. Se entenderá por contrapartida, aquellos recursos provenientes del aporte institucional de CENTROMYPE, referido a un porcentaje del presupuesto de operación, de la siguiente manera: el treinta por ciento del valor anual presupuestado en las partidas de alquiler de local, servicios básicos, comunicaciones y asistente administrativa; el veinticinco por ciento del valor anual presupuestado en las partidas de servicios generales, encargada de comunicaciones y auditoría externa; el veinte por ciento del valor anual presupuestado del valor asignado al contador; y un quince por ciento del valor asignado al

gerente de proyectos. Los valores que componen esta contrapartida deberán ser documentados a través de los estados financieros de CENTROMYPE, el cual se verificará en la liquidación final del convenio contra el último desembolso.

CLAUSULA SEXTA. INDICADORES DE MEDICIÓN TÉCNICA.

Se entiende por indicador de medición técnica lo siguiente:

- a) En el componente "1.1 Asistencia Técnica", el indicador es el número de asistencias técnicas desarrolladas, con una meta de 40 y el método de verificación son las actas de satisfacción.
- b) En el componente "1.2 Diseño de Imagen Corporativa", el indicador es número de diseños de imagen creados, con una meta de 30 y el método de verificación son las actas de satisfacción.
- c) En el componente "2.1 Procesos de Formación Emprendedora", los indicadores son: i) Número de procesos de formación desarrollados, con una meta de 4 y el método de verificación son los listados de asistencia; ii) Número de emprendedores seleccionados que aceptan participar en el proceso, con una meta de 120 y el método de verificación los listados de asistencia; iii) Número de participantes que finalizan el proceso con al menos el 70% de asistencia, con una meta de 80 y el método de verificación son lo listados de asistencia; iv) Número de planes de negocios elaborados y remitidos al BDES, con una meta de 48 y el método de verificación son las notas de remisión al BDES.
- d) Componente "2.2 Aceleración de Empresas Banca EmprendES", el indicador son los planes de desarrollo empresarial implementados, con una meta de 5 y el método de verificación son notas de remisión de informes de ejecución.
- e) Componente "Afinamiento de Planes de Negocio", el indicador es el número de planes de negocio afinados, con una meta de 125 y el método de verificación son los listados de asistencia.
- f) Componente "3.1 Eventos de Capacitación Formal", los indicadores son: i) Número de eventos desarrollados, con una meta de 21 y el método de verificación de listados de asistencia; ii) Número de participantes en las jornadas de capacitación, con una meta de 535 y el método de verificación son los listados de asistencia, iii) Número de horas de

formación impartidas, con una meta de 214 y el método de verificación son los listados de asistencia.

CLAUSULA SEPTIMA. INFORMES.

CENTROMYPE se obliga a presentar al BDES, los informes técnicos que justifiquen cada uno de los desembolsos establecidos en la cláusula cuarta del presente Convenio, en un plazo que no exceda de diez días hábiles posteriores a la fecha de referencia del informe. El informe final deberá presentarse dentro de los primeros diez días hábiles posteriores al vencimiento del presente Convenio, sobre las actividades realizadas en el periodo establecido en el presente Convenio, que demuestren el cumplimiento de las metas establecidas y que contemple un recuento de todos los impactos positivos generados.

CENTROMYPE deberá adjuntar a dicho informe, los documentos que demuestren la satisfacción de los beneficiarios de las asistencias técnicas, asesorías o capacitaciones a realizadas con los fondos del presente convenio.

El informe final requiere la presentación de una copia electrónica en dispositivo digital y una en físico.

Lo establecido en la presente cláusula, no exime a CENTROMYPE de su obligación de proporcionar cualquier tipo de información que el BDES solicite y que se encuentre relacionada directa o indirectamente con el presente Convenio, lo que podrá ser solicitado por el BDES en cualquier momento, durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE CENTROMYPE.

- a) Aportar en concepto de contrapartida para la ejecución de los proyectos derivados del presente convenio, al menos la cantidad de VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$28,275.00), de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio.
- b) Invertir los fondos otorgados por el BDES en virtud del presente convenio, en los fines establecidos en el mismo y en el Plan de Trabajo para el año 2019, anexo al presente convenio.
- c) Ejecutar todas las actividades relativas al logro de los objetivos y las metas establecidas en el convenio y su anexo, de acuerdo a éstos y a las políticas establecidas por el BDES.

- d) Permitir al BDES, verificar: i. La correcta inversión de los recursos otorgados en virtud del presente Convenio, y que únicamente hayan sido utilizados para los fines y de la forma previamente acordada entre el BDES y CENTROMYPE; ii. El cumplimiento de las metas establecidas en el presente Convenio y su anexo.

Para el cumplimiento de esta condición, CENTROMYPE se obliga a proporcionar al BDES, acceso irrestricto a toda la información relacionada directa o indirectamente a la ejecución del presente Convenio, incluyendo cualquier tipo de información de los beneficiarios de las asistencias técnicas, asesoría o capacitación realizada con los fondos del presente convenio, para lo cual CENTROMYPE sabe y entiende que cualquier cláusula o convenio de confidencialidad que suscriba con un tercero que resulte beneficiado con dichos fondos, no es aplicable al BDES por lo que no podrá limitar el acceso de dicha información al BDES.

- e) CENTROMYPE se obliga a presentar la información solicitada por el BDES, en un plazo que no exceda de quince días contados a partir del día siguiente al de su requerimiento. Lo anterior sin perjuicio que, a través de cruce de cartas, se estipule un plazo diferente para su entrega.
- f) Mantener una búsqueda permanente de otras fuentes de cooperación no reembolsable, así como vincular su accionar con entidades de educación superior en el país y otras entidades de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, así como a emprendedores, que le permita ampliar su alcance territorial y garantizar su sostenibilidad económica.
- g) Realizar una adecuada utilización del nombre e imagen del BDES en todas las actividades, documentos, publicidad y/o promoción de eventos que sean realizados por motivo de la ejecución del presente convenio, ya sea por medios y/o soportes digitales y/o escritos, y por cualquier medio de comunicación, para lo cual deberá coordinar previamente con el administrador de este convenio por parte de BDES, los términos de su utilización. En dicho sentido, CENTROMYPE no podrá realizar cualquier actividad o acción en la que se invierta directa o indirectamente los fondos del presente convenio, sin mencionar la debida participación del BDES.
- h) No obstante la obligación establecida en el literal anterior, CENTROMYPE se compromete a no utilizar la imagen del BDES, sus logos o sus marcas, sin la previa autorización del BDES, para lo cual deberá contactarse con el administrador de este convenio por parte del BDES.

- i) CENTROMYPE se obliga a mantener actualizada sus políticas, procedimientos y controles, que hubiesen adoptado para la prevención y detección de lavado de dinero y de activos, y financiamiento al terrorismo.
- j) CENTROMYPE proporcionará a solicitud del BDES, la información que estuviere relacionada con el cumplimiento de la regulación contra el lavado de dinero, y financiamiento al terrorismo; especialmente, de las actividades financiadas con los recursos otorgados.
- k) Cumplir las demás obligaciones derivadas del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL BDES.

- a) Aportar a CENTROMYPE, para el desarrollo de proyectos orientados al desarrollo de la MIPYME y emprendedores de acuerdo a los términos establecidos en el presente convenio, la cantidad total de TRESCIENTOS VEINTICINCO 00/100 MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$325,000.00), de acuerdo al detalle establecido en la cláusula cuarta del presente documento.
- b) Fortalecer los esfuerzos de apoyo empresarial bajo esquemas de ayuda a CENTROMYPE a efecto de lograr el impacto que se espera. Estos apoyos podrán ser:
 - i. Apoyo con instalaciones para reuniones y capacitaciones.
 - ii. Apoyo con personas e instituciones incluidas en la red de contactos de BDES.

CLÁUSULA DECIMA. PROHIBICIÓN DE CESION DEL CONVENIO Y/O SUBCONTRATACION DE LOS SERVICIOS.

CENTROMYPE no podrá de ninguna manera ceder o traspasar bajo ningún título los derechos y obligaciones adquiridos por el presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA.

Las partes acuerdan que cada una de ellas es independiente y autónoma la una de la otra y nada de lo expuesto en este convenio será considerado o interpretado de manera: (a) que se crea una sociedad, empresa, o cualquier tipo de asociación, (b) que cause que éstas sean responsables de cualquier manera por las deudas, responsabilidades u obligaciones de una u otra, (c) que constituye a cualquiera de sus empleados o funcionarios, como empleados, funcionarios o agentes de la otra parte, entre otras.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DIVISIBILIDAD DEL CONVENIO.

Si algún pacto o disposición de este Convenio fuese considerado nulo o no exigible por algún tribunal arbitral o judicial que tenga jurisdicción sobre la materia, los pactos o disposiciones remanentes quedarán vigentes y surtirán efectos. Cualquier pacto o disposición de este Convenio que sea considerado nulo, inválido o no exigible, solo en parte o en grado, permanecerá vigente y surtirá sus plenos efectos en la medida en que no se considere nulo inválido o no exigible.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.

Las partes expresamente se obligan a mantener el presente Convenio en forma confidencial así como toda información y/o documentación derivada directa o indirectamente del mismo también se mantendrá confidencial. Toda información no pública y que se designe como confidencial, o que, por la naturaleza de las circunstancias, deberán ser tratadas como confidenciales y no utilizarán dicha información confidencial excepto para los fines y objeto del presente convenio, sin embargo cada parte puede revelar los términos y condiciones de este convenio a sus consultores legales y financieros inmediatos, como les sea requerido durante el giro ordinario de sus negocios. Las partes deberán dedicar y tomar las mismas precauciones que tomarían para proteger su propia información confidencial y elaborar las normas de confidencialidad aplicables a sus empleados relacionados con este Convenio. Las partes no podrán revelar la información confidencial excepto cuando ésta sea requerida por orden judicial en el esclarecimiento de un delito, siempre y cuando la parte que sea requerida para hacer la revelación notifique oportunamente a la otra parte de tal orden. Las partes notificarán por escrito a la otra en forma oportuna al descubrir cualquier uso o revelación no autorizada de información confidencial, y cooperarán entre sí, en toda manera razonable que asista a la parte que reveló la información, para recuperar la posesión de tal información confidencial y evitar que en el futuro se haga uso o revelaciones no autorizadas de la misma. Las partes reconocen expresamente que los daños ocasionados por el uso inapropiado de la información confidencial podría no constituir un resarcimiento suficiente para las partes. La parte afectada podrá ejercer cualesquiera otros derechos o medios legales y ejercer las acciones que estime apropiadas ante los tribunales competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LEGISLACIÓN SUPLETORIA.

En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto y se aplicarán las disposiciones estipuladas en la legislación salvadoreña vigente, en lo que fuere pertinente y aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLAUSULA DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser resuelto o darse por terminado antes del plazo estipulado o de sus prórrogas, por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual será notificado por escrito, mediante el cruce de cartas debidamente firmadas por los representantes legales de las partes con acuse de recibo, dentro de los treinta días anteriores a la fecha en que se dé por finalizado;
- b) Por el incumplimiento de las partes de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente convenio; para lo cual, la parte que considere que no se está cumpliendo debidamente el convenio, comunicará a la otra, a efectos de corregir el incumplimiento. Si transcurridos treinta días después de notificado el incumplimiento este no ha sido superado se tendrá por finalizado el presente Convenio, sin responsabilidad para la parte que denunció el incumplimiento.
- c) Por cualesquiera causas de fuerza mayor o casos fortuitos tales como huelgas, guerras, terremotos, erupciones volcánicas, disturbios, y otras causas fuera de control para las partes, ocurridos en el territorio de la República de El Salvador, que imposibiliten el desarrollo de las normales actividades. En este último caso, las partes podrán dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad alguna.

En cualquier caso, el BDES será propietario de toda la información generada y tendrá su uso exclusivo.

Adicionalmente, en caso que CENTROMYPE incumpla cualquiera de las obligaciones que ha contraído en virtud del presente convenio, se procederá únicamente al pago de las metas ejecutadas correctamente y de la forma estipuladas en el presente Convenio y su anexo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLAUSULA DE PENALIZACION.

Si como resultado de una auditoria realizada por el BDES o por cualquier persona o institución delegada por este para dicho efecto, así como por cualquier institución contralora, se llegare a determinar que los fondos del presente convenio no han sido invertidos por CENTROMYPE de la



forma estipulada en el presente convenio y/o su anexo, CENTROMYPE estará en la obligación de reintegrar al BDES los fondos que hayan sido invertidos en contravención del presente convenio y/o su anexo. Lo anterior deberá ser realizado en un plazo no mayor de noventa días contados a partir del requerimiento respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Las partes expresamente manifiestan que, de ser necesaria la ampliación del presente Convenio, en el sentido que se incorporen nuevos proyectos o actividades adicionales, o cualquier otra modificación, esta se realizará mediante un cruce de cartas entre las partes, debidamente firmadas por sus respectivos representantes legales, las cuales pasarán, en su oportunidad, a formar parte integrante del presente Convenio. En las relacionadas cartas se definirán los nuevos compromisos u obligaciones que adquiere cada Institución.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. ANEXO DEL CONVENIO.

Forma parte integrante del presente Convenio, el ANEXO denominado "**Programa de Fortalecimiento a la Competitividad de la MIPYME y Apoyo al Emprendimiento**", presentado por CENTROMYPE y aprobado por el BDES, el cual se encuentra debidamente suscrito por ambas partes contratantes y del cual se ha hecho referencia en el presente convenio como el PLAN DE TRABAJO PARA EL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.

En caso de acción judicial proveniente del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, ambos otorgantes, en el carácter en que actuamos, señalamos la ciudad de San Salvador como domicilio especial, y nos sometemos a la jurisdicción de sus tribunales.

CLAUSULA VIGESIMA. ADMINISTRADORES DEL CONVENIO.

Las partes designan como sus respectivos administradores del presente acuerdo, a las personas que a continuación se detallan, quienes darán seguimiento al cumplimiento de las facultades y obligaciones adquiridas por las partes en virtud del presente convenio, y quienes serán el enlace principal de comunicación entre ambas instituciones, para lo cual a efectos de cualquier notificación que proceda en relación con el presente, las partes señalan los siguientes domicilios:

POR EL BDES:

Dirección: Avenida Franklin Delano Roosevelt y 51 Av. Sur Edificio 2707
Teléfono: 2592-1125
Administrador: Haydee de Mendoza
Correo Electrónico: haydee.mendoza@bandesal.gob.sv

POR CENTROMYPE:

Dirección: 63 Av. Sur y final pasaje Santa Mónica No. 12-A, Colonia Escalón,
San Salvador.
Teléfono: 2275-8028
Administrador: Iliana Castro
Correo Electrónico: icaastro@centromype.org.sv

Las partes acuerdan que los administradores del presente convenio podrán ser sustituidos por cada una de las partes, lo cual deberá ser comunicado a la otra por medio de cruce de cartas, las cuales serán parte integrante del presente convenio.

San Salvador, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil diecinueve.



MARINA MÉLIDA MANCIA ALEMAN
BDES



ETNA MABEL ARTIGA DE SOUNDY
CENTROMYPE



En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintinueve de enero de dos mil diecinueve. Ante mí, **BORIS EMERSON BONILLA VILLATORO**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN:** por una parte la licenciada **MARINA MÉLIDA MANCIA ALEMAN**, de _____ años de edad, Economista, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____ y _____, con Número de Identificación Tributaria _____, actuando en



nombre y representación, en su calidad de Directora Presidente y Representante Legal del **BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR**, que puede abreviarse BDES, Institución Pública de Crédito, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [redacted], y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número [redacted], que en el curso de este instrumento se denominará "**BANDESAL**" o "**BDES**", cuya personería al final relacionaré; y por otra parte la licenciada **ETNA MABEL ARTIGA DE SOUNDY**, de [redacted] años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [redacted] y con Número de Identificación Tributaria [redacted];

[redacted], actuando en nombre y representación, en su calidad de Directora Presidente y Representante Legal de la **FUNDACIÓN PROMOTORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**, que puede abreviarse "**CENTROMYPE**", Fundación sin fines de lucro, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero nueve cero cuatro nueve nueve - uno cero cinco - seis; cuya personería al final relacionaré; que en el curso de este instrumento se denominará "**CENTROMYPE**", en lo sucesivo designadas cada una individual e indistintamente según el caso como "La Parte" o conjuntamente como "Las Partes", y en las calidades en que actúan, **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas y obligaciones contenidas en el documento que antecede, documento redactado, fechado y firmado en la ciudad de San Salvador, en esta misma fecha y año, por medio del cual convinieron en celebrar un "**CONVENIO DE FORTALECIMIENTO A LA COMPETITIVIDAD DE LA MIPYME Y APOYO AL EMPRENDIMIENTO**", el cual, se registrá por las cláusulas contenidas en el anterior documento que literalmente **DICEN**: "....."

CONSIDERACIONES PRELIMINARES: a) Que la Fundación Promotora de la Competitividad de la Micro y Pequeña Empresa, en adelante **CENTROMYPE**, es una fundación sin fines de lucro, fundada por el Banco Multisectorial de Inversiones, ahora Banco de Desarrollo de El Salvador, y el Programa FOMMI II de la Unión Europea, como socios fundadores, con el fin de contribuir al desarrollo de la micro y pequeña empresa salvadoreña, mediante la realización de acciones que contribuyan al mejoramiento de la competitividad y asociatividad de dicho segmento empresarial, por lo que desde su creación ha venido trabajando en la investigación del mercado interno para la identificación de oportunidades

que propicien el desarrollo de las micro y pequeñas empresas del país. b) Que de acuerdo a la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo, contenida en el Decreto Legislativo número ochocientos cuarenta y siete de fecha veintidós de septiembre de dos mil once y publicado en el Diario Oficial número ciento noventa y siete, Tomo número trescientos noventa y tres, de fecha veintiuno de octubre de dos mil once, vigente desde el diecinueve de enero de dos mil doce, el Banco de Desarrollo de El Salvador, en adelante BDES, es una Institución Pública de Crédito, autónoma, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de San Salvador. Su principal objetivo es promover, con apoyo financiero y técnico, el desarrollo de proyectos de inversión viables y rentables de los sectores productivos del país, a fin de contribuir a: i) Promover el crecimiento y desarrollo de todos los sectores productivos; ii) Promover el desarrollo y competitividad de los empresarios; iii) Propiciar el desarrollo de la micro, pequeña y media empresa; iv) Propiciar el desarrollo de las exportaciones del país; v) La generación de empleo; y, vi) Mejorar los servicios de educación y salud. c) Que los planes de trabajo del BDES, están alineados al Plan Quinquenal de Gobierno, así como a la Ley de Fomento y Protección a la Micro y Pequeña Empresa y a la Política Nacional de Emprendimiento, por lo que es necesario continuar apoyando a la MIPYME, mediante asistencia técnica, capacitación y fomento a la cultura y formación emprendedora. Que, en virtud de lo antes mencionado, las partes CELEBRAMOS EL PRESENTE CONVENIO, el cual se regirá por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.** El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones bajo las cuales se regirán las partes para la coordinación, evaluación, monitoreo y ejecución de los proyectos a realizar por CENTROMYPE con fondos del BDES, estipulando los derechos y obligaciones que nacen del presente instrumento, el cual constituye la manifestación de voluntad de las partes. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETIVOS DEL CONVENIO.** Contribuir en la mejora de la competitividad y productividad de la micro, pequeña y mediana empresa y a la creación de empresas, mediante la capacitación y prestación de servicios de desarrollo empresarial que propicien su crecimiento y desarrollo, a través de: a) Facilitar a empresarios y emprendedores servicios de asesoría, capacitación y/o asistencia técnica en las diferentes áreas de gestión del negocio. b) Brindar a emprendedores una formación básica que les permita contar con herramientas que les ayuden a lograr la sostenibilidad de sus emprendimientos y desarrollar sus planes de negocios. c) Contribuir a la generación de nuevas empresas y crecimiento de las actuales, de forma que se generen nuevos empleos y se dinamice la economía del país. d) Visibilizar los nuevos emprendimientos creados o fortalecidos con apoyo del



financiamiento y formación por parte del BDES. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DEL PRESENTE CONVENIO.** El presente Convenio y las obligaciones que de él resulten, entrarán en vigencia a partir de la suscripción del presente convenio y vencerán el día treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve. Sin perjuicio de lo anterior, las partes convienen en dejar establecido un periodo de treinta días adicionales, posteriores al vencimiento del presente convenio, para efectos de liquidación de éste. **CLÁUSULA CUARTA. APORTES.** a) Aportes del BDES. El BDES aportará a CENTROMYPE, para el desarrollo de los objetivos del presente Convenio, y cubriendo los rubros de actividades de acuerdo a la manera indicada en el Plan de Trabajo para el año 2019, que es anexo del presente convenio, la cantidad de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$325,000.00). Esta suma será desembolsada mediante aportes parciales, de acuerdo al siguiente detalle: i) Primer desembolso, en concepto de anticipo por la cantidad de SETENTA MIL DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$70,010.00), a la firma del presente convenio, contra aprobación del BDES del Plan de Trabajo para el año 2019 a ejecutar por CENTROMYPE. ii) Segundo desembolso, por la cantidad de SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$63,950.00), previo cumplimiento de metas, evaluación técnica y presentación de informe técnico del responsable de la recepción de servicios dentro del BDES con el visto bueno del Director de Negocios y Desarrollo del BDES, así como presentación de informe financiero con visto bueno del Director de Gestión del BDES, referido al 30 de abril de 2019, en el cual se detalle y justifique el cumplimiento de las metas establecidas para dicho periodo, contenidas en el Plan de Trabajo para el año 2019, y cartas de satisfacción u otros documentos emitidos por los beneficiarios de las asistencias técnicas, asesorías o capacitaciones presentados por CENTROMYPE. iii) Tercer desembolso, por la cantidad de SESENTA Y SEIS MIL SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$66,060.00), previo cumplimiento de metas, evaluación técnica y presentación de informe técnico del responsable de la recepción de servicios dentro del BDES con el visto bueno del Director de Negocios y Desarrollo del BDES, así como presentación de informe financiero con visto bueno del Director de Gestión del BDES, referido al 31 de julio de 2019, en el cual se detalle y justifique el cumplimiento de las metas establecidas para dicho periodo, contenidas en el Plan de Trabajo para el año 2019, y cartas de satisfacción u otros documentos emitidos por los beneficiarios de las asistencias técnicas, asesorías o capacitaciones presentados por CENTROMYPE. iv) Cuarto desembolso, por la cantidad de SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$72,500.00), previo cumplimiento de metas, evaluación técnica y presentación de informe técnico del responsable de la recepción de servicios dentro del BDES con el visto bueno del Director de Negocios y Desarrollo del BDES, así como presentación de informe financiero con visto bueno del Director de Gestión del BDES, referido al 31 de octubre de 2019, en el cual se detalle y justifique el cumplimiento de las metas establecidas para dicho periodo, contenidas en el Plan de Trabajo para el año 2019, y cartas de satisfacción u otros documentos emitidos por los beneficiarios de las asistencias técnicas, asesorías o capacitaciones presentados por CENTROMYPE. v) Quinto desembolso, por la cantidad de CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$52,480.00), previo cumplimiento de metas, evaluación técnica y presentación de informe técnico del responsable de la recepción de servicios dentro del BDES con el visto bueno del Director de Negocios y Desarrollo del BDES, así como presentación de informe financiero con visto bueno del Director de Gestión del BDES, referido al 31 de diciembre de 2019, en el cual se detalle y justifique el cumplimiento de las metas establecidas para dicho periodo, contenidas en el Plan de Trabajo para el año 2019, y cartas de satisfacción u otros documentos emitidos por los beneficiarios de las asistencias técnicas, asesorías o capacitaciones presentados por CENTROMYPE. Adicionalmente, para hacer efectivo el quinto aporte, CENTROMYPE deberá presentar un informe final consolidado de la ejecución realizada durante el año 2019, durante los primeros diez días hábiles del siguiente año. b) Aportes de CENTROMYPE. Como contrapartida para la ejecución de los proyectos, CENTROMYPE aportará al menos la cantidad de VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$28,275.00), provenientes de sus recursos y/o de otros organismos que apoyan el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa y emprendedores de El Salvador. Asimismo, CENTROMYPE se obliga al pago de los impuestos, tasas, contribuciones especiales y aranceles que surjan en razón de la ejecución del presente Convenio, inclusive el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **CLAUSULA QUINTA. CONTRAPARTIDA Y SU FORMA DE DOCUMENTACIÓN.** Como contrapartida para la ejecución de los proyectos, CENTROMYPE aportará al menos la cantidad establecida en el literal b) de la cláusula cuarta del presente convenio. Se entenderá por contrapartida, aquellos recursos provenientes del aporte institucional de CENTROMYPE, referido a un porcentaje del presupuesto de operación, de la siguiente manera: el treinta por ciento del valor anual presupuestado en las partidas de alquiler de local, servicios básicos, comunicaciones y



asistente administrativa; el veinticinco por ciento del valor anual presupuestado en las partidas de servicios generales, encargada de comunicaciones y auditoría externa; el veinte por ciento del valor anual presupuestado del valor asignado al contador; y un quince por ciento del valor asignado al gerente de proyectos. Los valores que componen esta contrapartida deberán ser documentados a través de los estados financieros de CENTROMYPE, el cual se verificará en la liquidación final del convenio contra el último desembolso.

CLAUSULA SEXTA. INDICADORES DE MEDICIÓN TÉCNICA. Se entiende por indicador de medición técnica lo siguiente: a) En el componente "1.1 Asistencia Técnica", el indicador es el número de asistencias técnicas desarrolladas, con una meta de 40 y el método de verificación son las actas de satisfacción. b) En el componente "1.2 Diseño de Imagen Corporativa", el indicador es número de diseños de imagen creados, con una meta de 30 y el método de verificación son las actas de satisfacción. c) En el componente "2.1 Procesos de Formación Emprendedora", los indicadores son: i) Número de procesos de formación desarrollados, con una meta de 4 y el método de verificación son los listados de asistencia; ii) Número de emprendedores seleccionados que aceptan participar en el proceso, con una meta de 120 y el método de verificación los listados de asistencia; iii) Número de participantes que finalizan el proceso con al menos el 70% de asistencia, con una meta de 80 y el método de verificación son lo listados de asistencia; iv) Número de planes de negocios elaborados y remitidos al BDES, con una meta de 48 y el método de verificación son las notas de remisión al BDES. d) Componente "2.2 Aceleración de Empresas Banca EmprendES", el indicador son los planes de desarrollo empresarial implementados, con una meta de 5 y el método de verificación son notas de remisión de informes de ejecución. e) Componente "Afinamiento de Planes de Negocio", el indicador es el número de planes de negocio afinados, con una meta de 125 y el método de verificación son los listados de asistencia. f) Componente "3.1 Eventos de Capacitación Formal", los indicadores son: i) Número de eventos desarrollados, con una meta de 21 y el método de verificación de listados de asistencia; ii) Número de participantes en las jornadas de capacitación, con una meta de 535 y el método de verificación son los listados de asistencia, iii) Número de horas de formación impartidas, con una meta de 214 y el método de verificación son los listados de asistencia.

CLAUSULA SEPTIMA. INFORMES. CENTROMYPE se obliga a presentar al BDES, los informes técnicos que justifiquen cada uno de los desembolsos establecidos en la cláusula cuarta del presente Convenio, en un plazo que no exceda de diez días hábiles posteriores a la fecha de referencia del informe. El informe final deberá presentarse dentro de los primeros diez días hábiles posteriores al vencimiento del presente

Convenio, sobre las actividades realizadas en el periodo establecido en el presente Convenio, que demuestren el cumplimiento de las metas establecidas y que contemple un recuento de todos los impactos positivos generados. CENTROMYPE deberá adjuntar a dicho informe, los documentos que demuestren la satisfacción de los beneficiarios de las asistencias técnicas, asesorías o capacitaciones a realizadas con los fondos del presente convenio. El informe final requiere la presentación de una copia electrónica en dispositivo digital y una en físico. Lo establecido en la presente cláusula, no exime a CENTROMYPE de su obligación de proporcionar cualquier tipo de información que el BDES solicite y que se encuentre relacionada directa o indirectamente con el presente Convenio, lo que podrá ser solicitado por el BDES en cualquier momento, durante la vigencia del mismo. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE CENTROMYPE.** a) Aportar en concepto de contrapartida para la ejecución de los proyectos derivados del presente convenio, al menos la cantidad de VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$28,275.00), de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio. b) Invertir los fondos otorgados por el BDES en virtud del presente convenio, en los fines establecidos en el mismo y en el Plan de Trabajo para el año 2019, anexo al presente convenio. c) Ejecutar todas las actividades relativas al logro de los objetivos y las metas establecidas en el convenio y su anexo, de acuerdo a éstos y a las políticas establecidas por el BDES. d) Permitir al BDES, verificar: i. La correcta inversión de los recursos otorgados en virtud del presente Convenio, y que únicamente hayan sido utilizados para los fines y de la forma previamente acordada entre el BDES y CENTROMYPE; ii. El cumplimiento de las metas establecidas en el presente Convenio y su anexo. Para el cumplimiento de esta condición, CENTROMYPE se obliga a proporcionar al BDES, acceso irrestricto a toda la información relacionada directa o indirectamente a la ejecución del presente Convenio, incluyendo cualquier tipo de información de los beneficiarios de las asistencias técnicas, asesoría o capacitación realizada con los fondos del presente convenio, para lo cual CENTROMYPE sabe y entiende que cualquier cláusula o convenio de confidencialidad que suscriba con un tercero que resulte beneficiado con dichos fondos, no es aplicable al BDES por lo que no podrá limitar el acceso de dicha información al BDES. e) CENTROMYPE se obliga a presentar la información solicitada por el BDES, en un plazo que no exceda de quince días contados a partir del día siguiente al de su requerimiento. Lo anterior sin perjuicio que, a través de cruce de cartas, se estipule un plazo diferente para su entrega. f) Mantener una búsqueda permanente de otras fuentes de cooperación no reembolsable, así como vincular su accionar con entidades de



educación superior en el país y otras entidades de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, así como a emprendedores, que le permita ampliar su alcance territorial y garantizar su sostenibilidad económica. g) Realizar una adecuada utilización del nombre e imagen del BDES en todas las actividades, documentos, publicidad y/o promoción de eventos que sean realizados por motivo de la ejecución del presente convenio, ya sea por medios y/o soportes digitales y/o escritos, y por cualquier medio de comunicación, para lo cual deberá coordinar previamente con el administrador de este convenio por parte de BDES, los términos de su utilización. En dicho sentido, CENTROMYPE no podrá realizar cualquier actividad o acción en la que se invierta directa o indirectamente los fondos del presente convenio, sin mencionar la debida participación del BDES. h) No obstante la obligación establecida en el literal anterior, CENTROMYPE se compromete a no utilizar la imagen del BDES, sus logos o sus marcas, sin la previa autorización del BDES, para lo cual deberá contactarse con el administrador de este convenio por parte del BDES. i) CENTROMYPE se obliga a mantener actualizada sus políticas, procedimientos y controles, que hubiesen adoptado para la prevención y detección de lavado de dinero y de activos, y financiamiento al terrorismo. j) CENTROMYPE proporcionará a solicitud del BDES, la información que estuviere relacionada con el cumplimiento de la regulación contra el lavado de dinero, y financiamiento al terrorismo; especialmente, de las actividades financiadas con los recursos otorgados. k) Cumplir las demás obligaciones derivadas del presente convenio. **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL BDES.** a) Aportar a CENTROMYPE, para el desarrollo de proyectos orientados al desarrollo de la MIPYME y emprendedores de acuerdo a los términos establecidos en el presente convenio, la cantidad total de TRESCIENTOS VEINTICINCO 00/100 MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$325,000.00), de acuerdo al detalle establecido en la cláusula cuarta del presente documento. b) Fortalecer los esfuerzos de apoyo empresarial bajo esquemas de ayuda a CENTROMYPE a efecto de lograr el impacto que se espera. Estos apoyos podrán ser: i. Apoyo con instalaciones para reuniones y capacitaciones. ii. Apoyo con personas e instituciones incluidas en la red de contactos de BDES. **CLAUSULA DECIMA. PROHIBICIÓN DE CESION DEL CONVENIO Y/O SUBCONTRATACION DE LOS SERVICIOS.** CENTROMYPE no podrá de ninguna manera ceder o traspasar bajo ningún título los derechos y obligaciones adquiridos por el presente Convenio. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA.** Las partes acuerdan que cada una de ellas es independiente y autónoma la una de la otra y nada de lo expuesto en este convenio será considerado o interpretado de manera: (a) que se crea una sociedad, empresa, o cualquier tipo de

asociación, (b) que cause que éstas sean responsables de cualquier manera por las deudas, responsabilidades u obligaciones de una u otra, (c) que constituye a cualquiera de sus empleados o funcionarios, como empleados, funcionarios o agentes de la otra parte, entre otras. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DIVISIBILIDAD DEL CONVENIO.** Si algún pacto o disposición de este Convenio fuese considerado nulo o no exigible por algún tribunal arbitral o judicial que tenga jurisdicción sobre la materia, los pactos o disposiciones remanentes quedarán vigentes y surtirán efectos. Cualquier pacto o disposición de este Convenio que sea considerado nulo, inválido o no exigible, solo en parte o en grado, permanecerá vigente y surtirá sus plenos efectos en la medida en que no se considere nulo inválido o no exigible. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.** Las partes expresamente se obligan a mantener el presente Convenio en forma confidencial así como toda información y/o documentación derivada directa o indirectamente del mismo también se mantendrá confidencial. Toda información no pública y que se designe como confidencial, o que, por la naturaleza de las circunstancias, deberán ser tratadas como confidenciales y no utilizarán dicha información confidencial excepto para los fines y objeto del presente convenio, sin embargo cada parte puede revelar los términos y condiciones de este convenio a sus consultores legales y financieros inmediatos, como les sea requerido durante el giro ordinario de sus negocios. Las partes deberán dedicar y tomar las mismas precauciones que tomarían para proteger su propia información confidencial y elaborar las normas de confidencialidad aplicables a sus empleados relacionados con este Convenio. Las partes no podrán revelar la información confidencial excepto cuando ésta sea requerida por orden judicial en el esclarecimiento de un delito, siempre y cuando la parte que sea requerida para hacer la revelación notifique oportunamente a la otra parte de tal orden. Las partes notificarán por escrito a la otra en forma oportuna al descubrir cualquier uso o revelación no autorizada de información confidencial, y cooperarán entre sí, en toda manera razonable que asista a la parte que reveló la información, para recuperar la posesión de tal información confidencial y evitar que en el futuro se haga uso o revelaciones no autorizadas de la misma. Las partes reconocen expresamente que los daños ocasionados por el uso inapropiado de la información confidencial podría no constituir un resarcimiento suficiente para las partes. La parte afectada podrá ejercer cualesquiera otros derechos o medios legales y ejercer las acciones que estime apropiadas ante los tribunales competentes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LEGISLACIÓN SUPLETORIA.** En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto y se aplicarán las disposiciones estipuladas en la



legislación salvadoreña vigente, en lo que fuere pertinente y aplicable. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLAUSULA DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.** El presente Convenio podrá ser resuelto o darse por terminado antes del plazo estipulado o de sus prórrogas, por las siguientes causas: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual será notificado por escrito, mediante el cruce de cartas debidamente firmadas por los representantes legales de las partes con acuse de recibo, dentro de los treinta días anteriores a la fecha en que se dé por finalizado; b) Por el incumplimiento de las partes de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente convenio; para lo cual, la parte que considere que no se está cumpliendo debidamente el convenio, comunicará a la otra, a efectos de corregir el incumplimiento. Si transcurridos treinta días después de notificado el incumplimiento este no ha sido superado se tendrá por finalizado el presente Convenio, sin responsabilidad para la parte que denunció el incumplimiento. c) Por cualesquiera causas de fuerza mayor o casos fortuitos tales como huelgas, guerras, terremotos, erupciones volcánicas, disturbios, y otras causas fuera de control para las partes, ocurridos en el territorio de la República de El Salvador, que imposibiliten el desarrollo de las normales actividades. En este último caso, las partes podrán dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad alguna. En cualquier caso, el BDES será propietario de toda la información generada y tendrá su uso exclusivo. Adicionalmente, en caso que CENTROMYPE incumpla cualquiera de las obligaciones que ha contraído en virtud del presente convenio, se procederá únicamente al pago de las metas ejecutadas correctamente y de la forma estipuladas en el presente Convenio y su anexo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLAUSULA DE PENALIZACION.** Si como resultado de una auditoria realizada por el BDES o por cualquier persona o institución delegada por este para dicho efecto, así como por cualquier institución contralora, se llegare a determinar que los fondos del presente convenio no han sido invertidos por CENTROMYPE de la forma estipulada en el presente convenio y/o su anexo, CENTROMYPE estará en la obligación de reintegrar al BDES los fondos que hayan sido invertidos en contravención del presente convenio y/o su anexo. Lo anterior deberá ser realizado en un plazo no mayor de noventa días contados a partir del requerimiento respectivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.** Las partes expresamente manifiestan que, de ser necesaria la ampliación del presente Convenio, en el sentido que se incorporen nuevos proyectos o actividades adicionales, o cualquier otra modificación, esta se realizará mediante un cruce de cartas entre las partes, debidamente firmadas por sus respectivos representantes legales, las cuales pasarán, en su oportunidad, a formar parte integrante del

presente Convenio. En las relacionadas cartas se definirán los nuevos compromisos u obligaciones que adquiere cada Institución. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. ANEXO DEL CONVENIO.** Forma parte integrante del presente Convenio, el ANEXO denominado "**Programa de Fortalecimiento a la Competitividad de la MIPYME y Apoyo al Emprendimiento**", presentado por CENTROMYPE y aprobado por el BDES, el cual se encuentra debidamente suscrito por ambas partes contratantes y del cual se ha hecho referencia en el presente convenio como el PLAN DE TRABAJO PARA EL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.** En caso de acción judicial proveniente del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, ambos otorgantes, en el carácter en que actuamos, señalamos la ciudad de San Salvador como domicilio especial, y nos sometemos a la jurisdicción de sus tribunales. **CLAUSULA VIGESIMA. ADMINISTRADORES DEL CONVENIO.** Las partes designan como sus respectivos administradores del presente acuerdo, a las personas que a continuación se detallan, quienes darán seguimiento al cumplimiento de las facultades y obligaciones adquiridas por las partes en virtud del presente convenio, y quienes serán el enlace principal de comunicación entre ambas instituciones, para lo cual a efectos de cualquier notificación que proceda en relación con el presente, las partes señalan los siguientes domicilios: POR EL BDES: Dirección: Avenida Franklin Delano Roosevelt y 51 Av. Sur Edificio 2707. Teléfono: 2592-1125. Administrador: Haydee de Mendoza. Correo Electrónico: haydee.mendoza@bandesal.gob.sv. POR CENTROMYPE: Dirección: 63 Av. Sur y final pasaje Santa Mónica No. 12-A, Colonia Escalón, San Salvador. Teléfono: 2275-8028. Administrador: Iliana Castro. Correo Electrónico: icaastro@centromype.org.sv. Las partes acuerdan que los administradores del presente convenio podrán ser sustituidos por cada una de las partes, lo cual deberá ser comunicado a la otra por medio de cruce de cartas, las cuales serán parte integrante del presente convenio. Y yo, el suscrito Notario, DOY FE: I) Que las firmas que aparecen al calce del anterior documento, son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra y a mi presencia por las comparecientes; II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la licenciada **MARINA MÉLIDA MANCIA ALEMAN**, por haber tenido a la vista: A) La Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo, en adelante llamada "Ley del SFFD", contenida en el Decreto Legislativo número ochocientos cuarenta y siete de fecha veintidós de septiembre de dos mil once y publicado en el Diario Oficial número ciento noventa y siete, Tomo número trescientos noventa y tres, de fecha veintiuno de octubre de dos mil once, vigente desde el diecinueve de enero de dos mil doce; la cual fue modificada en virtud de Decreto



Legislativo No. 18 de fecha 30 de junio de 2015, publicado en Diario Oficial número 117, tomo 407 de fecha 30 de junio de 2015, en virtud del cual se intercaló un inciso segundo al Art. 66 de la referida Ley en el sentido de modificar el monto de los créditos a otorgarse a Asociaciones Cooperativas. En la citada Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo, consta lo siguiente: i) según el artículo uno se crea el Banco de Desarrollo de El Salvador como una Institución Pública de Crédito, autónoma, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que su domicilio es el que se ha mencionado; ii) según el artículo dos, el Banco tiene como su principal objetivo promover, con apoyo financiero y técnico, el desarrollo de proyectos de inversión viables y rentables de los sectores productivos del país, pudiendo realizar los actos que se indican en la Ley del SFFD, particularmente en los artículos cuatro, cincuenta y cinco y en el setenta y cuatro; iii) según el artículo dieciséis la dirección y administración del Banco estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones establecidas en dicha ley; iv) según el artículo diecisiete la Junta Directiva estará integrada, entre otros, por un Presidente nombrado por el Presidente de la República para un periodo de cinco años; v) según el artículo veintidós, la administración directa de los negocios del Banco estará a cargo del Presidente de la Junta Directiva quien además ejercerá la representación legal del Banco, estando facultada para que en su nombre y representación celebre todos los actos y contratos en que aquel tenga interés, así como también para contraer toda clase de obligaciones, de conformidad a lo regulado en dicha ley, pudiendo delegar su facultad en apoderados nombrados al efecto, teniendo que vigilar la marcha general del Banco y de los Fondos que administre, vi) según el artículo cuatro dentro de las facultades está la de otorgar actos como el aquí celebrado. **B)** Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, el día once de junio del año dos mil catorce, por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, FRANCISCO RUBÉN ALVARADO FUENTES, de la cual consta que el once de junio del año dos mil catorce, fue emitido el acuerdo ejecutivo número setenta y cinco por el Señor Presidente de la República, quien en uso de sus facultades legales de conformidad a lo establecido en la Ley del SFFD, nombró a la compareciente a partir de dicha fecha, para el periodo legal de funciones que finaliza el día diez de junio del año dos mil diecinueve, Presidenta de la Junta Directiva del Banco, periodo que se encuentra vigente, habiendo rendido ya la correspondiente protesta constitucional; dicho acuerdo se encuentra publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE del Tomo número CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce. **C)** Certificación extendida el día veinticinco de enero de dos mil diecinueve por el Director Legal del

Banco de Desarrollo de El Salvador, licenciado Boris Emerson Bonilla Villatoro, de la cual consta que en el punto VI del acta de la sesión de Junta Directiva No. TRES/DOS MIL DIECINUEVE de Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador, celebrada el día veinticinco de enero de dos mil diecinueve, se acordó autorizar a la compareciente al otorgamiento del presente instrumento; y, **III) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Ingeniera ETNA MABEL ARTIGA DE SOUNDY, por haber tenido a la vista: A) Decreto ejecutivo número cuarenta y dos, de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número doscientos diecinueve, tomo trescientos cuarenta y cinco de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, y por medio del cual consta que: i. Se declaró legalmente establecida la Fundación Promotora de la Competitividad de la Micro y Pequeña Empresa; ii. Se aprobaron en todas sus partes los estatutos de la citada institución, confiriéndosele el carácter de persona jurídica; iii. Se ordenó la publicación de sus estatutos en el Diario Oficial, y su inscripción en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. B) Testimonio de la Escritura de Constitución de la Fundación Promotora de la Competitividad de la Micro y Pequeña Empresa, otorgada ante los oficios del Notario Roger Rafael Alfaro Araujo, a las dieciséis horas con treinta minutos del día nueve de abril de mil novecientos noventa y nueve, inscrita al número DIECIOCHO del Libro CINCO DE FUNDACIONES NACIONALES del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio del Interior, hoy Ministerio de Gobernación, el día nueve de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son como se ha expresado, que su plazo es por tiempo indeterminado, que dentro de su finalidad está la de otorgar actos como el presente, que la dirección y administración de la fundación estará confiada a la Junta Directiva, integrada por cuatro directores propietarios y cuatro suplentes, que la representación judicial y extrajudicial de la fundación y uso de la firma social corresponde al Director Presidente, quien dura en sus funciones por un período de tres años, quien podrá otorgar actos como el presente previa autorización de Junta Directiva de la fundación; C) Credencial de elección de Junta Directiva de CENTROMYPE, extendida el día cinco días de enero de dos mil dieciocho por la Directora Secretaria de la Junta Directiva Diana María Rivera de Fuentes; en la que certifica que en el Libro de Actas de Consejo de Administración que la Fundación lleva, se encuentra el Acta Número uno/ dos mil dieciocho, de fecha tres de enero de dos mil dieciocho, en su punto UNO se nombró la nueva Junta Directiva, resultando electa como Directora Presidente a la Ingeniera Etna Mabel Artiga de Soundy, vigente a partir del día trece de enero de dos mil dieciocho hasta el día doce de enero de**



dos mil veintiuno; inscrita dicha Credencial al número CIENTO SETENTA Y CINCO del Libro SESENTA Y SIETE del Registro de órganos de administración y otros documentos que acrediten la representación legal de las entidades del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, el día seis de febrero de dos mil dieciocho, periodo el cual aún se encuentra vigente; y D) Certificación de punto de acta de Junta Directiva emitida en esta ciudad a los dieciséis días del mes de enero de dos mil diecinueve por la Directora Secretaria Diana Rivera de Fuentes, de la que consta que en sesión de Junta Directiva número DIEZ / DOS MIL DIECIOCHO celebrada a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil dieciocho aparece el punto número seis, en el cual se acordó autorizar a la Directora Presidente para que otorgue el presente instrumento. Así se expresaron las comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de siete folios útiles; y leída que les fue por mí íntegramente, en un solo acto ininterrumpido, la ratifican y para constancia firman conmigo en dos ejemplares originales de igual tenor y valor. **DOY FE.**

Re. Juana María Domínguez

Miguel Ángel

[Signature]



ANEXO

“Programa de Fortalecimiento a la Competitividad de la MIPYME y Apoyo al Emprendimiento”.

EJECUTADO POR



PRESENTADO A:

BANDESAL

PLAN DE TRABAJO

ENERO – DICIEMBRE 2019

MONTO DEL PROGRAMA: US \$353,275.00



ÍNDICE

2. PRESENTACIÓN	4
3. OBJETIVOS DEL PROGRAMA	5
3.1 Objetivo General:	5
3.2 Objetivos Específicos:	5
4. DESCRIPCIÓN DE LOS COMPONENTES	6
4.1 COMPONENTE ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN A LA MIPYME	6
4.2 COMPONENTE DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS	7
4.3 COMPONENTE CAPACITACION FORMAL A LA MIPYME	10
5. PRESUPUESTO DEL PROGRAMA	11
6. DURACIÓN DEL PROGRAMA.....	12
7. ALCANCE DEL PROGRAMA.....	12
8. PROGRAMA DE DESEMBOLSOS	13

I. INTRODUCCIÓN

Las micro, pequeñas y medianas empresas en El Salvador son un motor importante en la economía del país, ya que representan cerca del 90% de empresas del país, por tanto se infiere que la competitividad del país está ligada fuertemente con su desempeño. Además, este grupo de empresas son la fuente de trabajo para alrededor del 71% de la población (FUSADES). De acuerdo a CONAMYPE, se estima que sólo la MYPE genera aproximadamente 700 mil empleos directos y aporta alrededor del 35% del PIB y en conjunto consumen más insumos y servicios que las grandes empresas. Pese a ello, la MIPYME enfrenta cada día diferentes limitaciones que tornan difícil su crecimiento y desarrollo, especialmente en lo referente al acceso al crédito, que debe ser diseñado acorde a sus necesidades y acompañado de capacitación y asistencia técnica para elevar la posibilidad de éxito de los negocios.

Por otra parte, se considera que el emprendimiento es una de las apuestas más seguras para el desarrollo y de acuerdo a la segunda edición del informe del Global Entrepreneurship Monitor (GEM) para El Salvador, publicado en 2015 por la Escuela Superior de Economía y Negocios (ESEN) (último disponible), el 31.2 % de los salvadoreños entre 18 y 64 años eran emprendedores en 2014, sin embargo el 10.8 % de los adultos entre 18 y 64 años cerraron un negocio en el último año, la mayoría de ellos (9.4 %) de manera definitiva. El referido informe además menciona que “la tasa de abandono en El Salvador es anormalmente elevada y sugiere problemas para la sostenibilidad de los negocios, en especial de aquellos que inician, ya que la tasa de emprendimiento establecido es relativamente alta”. En ese sentido es necesario contar con instrumentos que fortalezcan la gestión de los emprendedores para elevar su posibilidad de permanencia en el mercado.

En línea con lo anterior, uno de los Programas Estratégicos del Plan Quinquenal de Desarrollo (PQD) 2014-2019 es el de “Empleo y Empleabilidad Joven”, que impulsa acciones dentro del ámbito de la empleabilidad, las cuales incluyen impulsar los emprendimientos. Además uno de los objetivos estratégicos del referido plan es “Dinamizar la economía nacional para generar oportunidades y prosperidad a las familias, a las empresas y al país” y dentro de las estrategias planteadas en el PQD para el logro del mencionado objetivo se encuentra la E.1.2, denominada “Desarrollo de las capacidades productivas y competitivas de las medianas, pequeñas y micro empresas (MIPYMES) y su articulación a las dinámicas de la economía territorial, nacional e internacional” y la E.1.8 “Impulso a la empleabilidad y el empleo, con énfasis en la juventud y las mujeres”.

Por su parte, el Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), tiene dentro de sus funciones principales “Desarrollar programas de capacitación, asesoría y asistencia técnica orientados a aumentar y mejorar el acceso al financiamiento, la competitividad y productividad de las empresas”, lo cual está en concordancia con lo planteado en el párrafo anterior y por lo tanto coadyuva al cumplimiento de los objetivos del PQD, y dado que éste está alineado con la Agenda 2030 para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), y para el caso específico de BDES, al ODS 8, relativo al trabajo decente y crecimiento económico.

En este marco, la Fundación Centromype presenta el “Programa de Fortalecimiento a la Competitividad de la MIPYME y Apoyo al Emprendimiento”, que constituye la propuesta técnica de trabajo al BDES, para ser ejecutada durante el año 2019 teniendo como principales beneficiarios, a micro, pequeñas y medianas empresas del país, y además, a emprendedores con potencial de generación de empleo y autoempleo, con el cual se persigue contribuir al desarrollo de la MIPYME.

II. PRESENTACIÓN.

El Programa de Fortalecimiento a la Competitividad de la MIPYME y Apoyo al Emprendimiento está integrado por tres componentes, mediante los cuales se busca mejorar la competitividad de las empresas en el país:

- a) **Servicios de Desarrollo Empresarial a la micro, pequeña y mediana empresa y emprendedores.** Mediante la ejecución de este componente se brinda a las MIPYMES y personas emprendedoras, asistencia técnica y/o asesoría en áreas específicas del quehacer empresarial para mejorar su gestión, obtener financiamiento, o mejorar su presencia en el mercado.

- b) **Desarrollo de Emprendimientos:**
Mediante la ejecución de este componente las personas emprendedoras que cuenten con potenciales ideas de negocios o estén iniciando una empresa recibirán un proceso de formación que les permitirá elaborar sus planes de negocios y contar con un instrumento que les sea útil para la obtención de financiamiento y les guíe en su etapa de introducción al mercado. Personas emprendedoras que han recibido financiamiento serán apoyados con la elaboración de planes de desarrollo empresarial, vinculaciones al mercado y asistencias técnicas puntuales de acuerdo a sus necesidades. Adicionalmente, las personas emprendedoras formadas podrán participar en la II feria Banca EmprendES, donde tendrán la posibilidad de hacer enlaces de negocios y dar a conocer sus productos.

- c) **Capacitación Formal a la MIPYME.** A través de este componente se tiene previsto ejecutar un programa de capacitación formal, desarrollando diversas temáticas de importancia para el crecimiento y sostenibilidad de las empresas.

En el numeral 4 de este plan, se presenta una descripción amplia de cada uno de los componentes que integran el programa.

III. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

3.1. Objetivo General:

Contribuir en la mejora de la competitividad y productividad de la micro, pequeña y mediana empresa y a la creación de empresas, mediante la capacitación y prestación de servicios de desarrollo empresarial que propicien su crecimiento y desarrollo.

3.2. Objetivos Específicos:

- a) Facilitar a empresarios y personas emprendedoras servicios de asesoría, capacitación y/o asistencia técnica en las diferentes áreas de gestión del negocio.
- b) Brindar a emprendedores una formación básica que les permita contar con herramientas que les ayuden a lograr la sostenibilidad de sus emprendimientos y desarrollar sus planes de negocios.
- c) Contribuir a la generación de nuevas empresas y crecimiento de las actuales, de forma que se generen nuevos empleos y se dinamice la economía del país.

IV. DESCRIPCIÓN DE LOS COMPONENTES

El Programa de Fortalecimiento a la Competitividad de la MIPYME y Apoyo al Emprendimiento está integrado por los siguientes componentes:

4.1 COMPONENTE DE SERVICIOS DE DESARROLLO EMPRESARIAL A LA MIPYME Y EMPRENDEDORES:

4.1.1 Justificación:

Dada la contribución que la MIPYME hace a la economía del país, se considera de suma importancia poner a su disposición proyectos de fortalecimiento técnico, orientados a dinamizar su actividad productiva y a mejorar su competitividad.

En consistencia con lo anterior, mediante este componente, CENTROMYPE busca desarrollar y fortalecer las capacidades de la micro, pequeña y mediana empresa, y personas emprendedoras, proveyéndoles de servicios de desarrollo empresarial, que potencien su crecimiento y desarrollo sostenible.

4.1.2 Objetivo General

Fortalecer a la MIPYME, mediante la prestación de servicios de desarrollo empresarial y potenciar el desarrollo de emprendimientos apoyando la puesta en marcha de nuevas iniciativas productivas.

4.1.3 Objetivos Específicos

- a) Brindar asistencia técnica y/o asesoría a la MIPYME y personas emprendedoras en temas relacionados con la gestión empresarial y desarrollo de proyectos.
- b) Que las empresas cuenten con una imagen corporativa, que les permita identificarse y comercializar de mejor manera sus productos.

4.1.4 Descripción del componente

Mediante este componente la Fundación Centromype podrá brindar respuesta a demandas puntuales de asistencia técnica, asesoría empresarial y/o diseño de imagen, que provengan de micro, pequeñas y medianas empresas, así como de personas emprendedoras.

El apoyo se brindará a personas emprendedoras o empresas individuales, así como a grupos asociativos de micro, pequeñas o medianas empresas que requieran apoyo con servicios de desarrollo empresarial.

Una estrategia empleada por la Fundación Centromype para ampliar la cobertura de los servicios y apoyar a un mayor número de empresas con asesorías y consultorías empresariales, lo constituye el establecimiento de alianzas con instituciones de educación superior y de formación técnica, quienes ponen a disposición de las empresas beneficiarias, servicios de consultoría. En este marco Centromype asume el rol de vinculador y supervisor, para garantizar la calidad de los servicios que se brindan a los beneficiarios.

4.1.5 Actividades a desarrollar

La ejecución de este componente implicará el desarrollo de las siguientes actividades:

- a) Identificación de potenciales empresas y personas beneficiarias de los servicios, y sus necesidades de fortalecimiento así, como grupos que demandan apoyo de CENTROMYPE.
- b) Brindar la asesoría, asistencia técnica y/o diseño de imagen a las personas beneficiarias, según las necesidades identificadas y validadas por el personal técnico de Centromype.
- c) Vincular a asesores y empresas que demandan servicios de desarrollo empresarial, que brindará directamente CENTROMYPE u otra entidad de apoyo a la MIPYME.

4.1.6 Resultados esperados:

- a) Al menos 40 MIPYMES y/o emprendimientos fortalecidos mediante servicios de desarrollo empresarial en diversas áreas de gestión.
- b) Al menos 30 empresas y/o emprendimientos cuentan con Imagen Corporativa.

Es importante destacar que algunas personas emprendedoras o empresarios acceden a ambos servicios, de acuerdo a la necesidad de cada uno.

4.2 COMPONENTE DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS:

4.2.1 Justificación:

El desempeño de las MIPYME está fuertemente asociado con el emprendimiento, de ahí la importancia de fomentar la creación de empresas desde una base más sólida de conocimientos de gestión empresarial, que ayude a minimizar la tasa de mortalidad de las empresas nacientes.

4.2.2 Objetivo General:

Potenciar el desarrollo de personas emprendedoras para la puesta en marcha de nuevas iniciativas productivas.

4.2.3 Objetivos Específicos:

- a) Brindar capacitación a personas emprendedoras con ideas de negocios o empresas en su fase de inicio, para fortalecer sus competencias empresariales e impulsar el desarrollo de sus iniciativas productivas.
- b) Proporcionar asistencia técnica a personas emprendedoras para convertir sus ideas en planes de negocios, que les sean útiles para la obtención de financiamiento.
- c) Elaborar planes de desarrollo empresarial para identificar necesidades de asistencia técnica puntual con los emprendedores
- d) Visibilizar los nuevos emprendimientos creados o fortalecidos con apoyo del financiamiento y formación por parte de BANDESAL.

4.2.4 Descripción del componente

El componente de Desarrollo de Emprendimientos cuenta con 4 sub-componentes que se consideran esenciales para cumplir con los objetivos planteados, los cuales se detallan a continuación:

a) Proceso de Formación de Emprendedores

Mediante este sub-componente se brindará apoyo a personas emprendedoras que cuenten con ideas de negocios o estén iniciando una empresa, para potenciar sus habilidades empresariales mediante un proceso completo de formación que se inicia desde el descubrimiento de sus características emprendedoras, fortalecimiento de las mismas y elaboración de su modelo y/o plan de negocios, y servicios de diseño gráfico para los emprendimientos que lo requieran; estos diseños serán realizado en partes iguales por el Centro de Formación y CENTROMYPE. Durante el año se llevarán a cabo cuatro procesos, donde se atenderán a personas emprendedoras de todos los sectores de la economía.

b) Aceleración de empresas Banca EmprendES.

Considerando que 15 empresas que forman parte de la cartera de crédito del Programa Banca EmprendES, cuentan con un plan de desarrollo empresarial que identifica sus necesidades de

fortalecimiento, se vuelve necesario financiar en cierta medida las acciones detalladas en dicho plan a aquellas empresas con mayor potencialidad de crecer, por lo cual se atenderán un mínimo de 5 empresas, seleccionadas de las atendidas en este sub-componente durante el año 2018.

c) Afinamiento de Planes de Negocios provenientes de otras entidades de formación de emprendedores y/o CENTROMYPE.

Este sub-componente responde a la demanda de emprendedores que desean solicitar financiamiento a través del programa Banca EmprendES y han recibido formación y/o apoyo para la elaboración de su plan de negocios por parte de otra entidad del ecosistema de apoyo al emprendimiento. Dado que no todas las entidades desarrollan los planes de negocios con el mismo contenido y profundidad, los planes de negocios presentados por estas personas emprendedoras, generalmente no han sido diseñados bajo la guía de elaboración de planes de negocios aprobada por BANDESAL para el análisis de las solicitudes de crédito del programa Banca EmprendES y en ocasiones los temas no son tratados con la profundidad necesaria que permita realizar un análisis adecuado. En ese sentido se vuelve necesario brindar asesoría para que los documentos cuenten con la forma y el contenido requerido por BANDESAL. Por otra parte, también se podrán considerar planes de negocios de emprendedores atendidos por CENTROMYPE en programas financiados con otras fuentes de recursos o que, aunque pasaron por el proceso de formación, no lograron completar su plan en los tiempos establecidos y requieren de atención adicional, siempre y cuando dichos planes no se hayan reportado como parte de la meta del literal a). Adicionalmente, dentro de este sub-componente se atenderán a los emprendedores que asistieron al último proceso de formación emprendedora de 2018 desarrollado por BANDESAL en modalidad acelerada, ya que en esa oportunidad no se brindó la asesoría personalizada para la elaboración del plan. Las personas emprendedoras a atender podrán ser referidas por BANDESAL o solicitar el servicio directamente a CENTROMYPE.

d) Tercera feria Banca EmprendES

Es necesario visibilizar el trabajo realizado por BANDESAL a través de sus programas con el objetivo de que más personas emprendedoras conozcan de los servicios brindados por BANDESAL y sus instituciones aliadas, y se avoquen a solicitarlos, así como que las personas emprendedoras que han sido apoyadas den a conocer sus productos y servicios. En ese sentido, mediante este sub-componente se llevará a cabo la tercera edición de la feria Banca EmprendES.

4.2.5 Resultados esperados:

- a) Al menos 4 procesos de formación completos desarrollados
- b) Al menos 120 personas emprendedoras aceptan participar en los procesos.
- c) Un mínimo de 80 personas emprendedoras finaliza el proceso con al menos el 70% de asistencia.
- d) Al menos 48 modelos y/o planes de Negocios elaborados y listos para la implementación de nuevos negocios.
- e) Al menos 5 planes de desarrollo empresarial han sido implementados para igual número de emprendimientos que hayan recibido financiamiento de BANDESAL.
- f) Al menos 64 planes de negocios de personas emprendedoras han sido afinados al formato y contenido requerido por BANDESAL.
- g) Tercera feria Banca EmprendES desarrollada con la participación de al menos 125 personas emprendedoras.

4.3 COMPONENTE CAPACITACION FORMAL A LA MIPYME Y EMPRENDEDORES

4.3.1 Justificación:

Como se comentó al inicio del presente documento, uno de los principales problemas enfrentados por la MIPYME es la falta de acceso al crédito, el cual debe propiciarse, pero complementado con asistencia técnica y capacitación.

En tal sentido, la Fundación CENTROMYPE a través del presente componente busca apoyar la gestión del conocimiento para la MIPYME, de una manera sistematizada y formal, con el apoyo de profesionales especializados en los diferentes temas incluidos en el componente, de acuerdo a lo establecido por BANDESAL.

4.3.2 Objetivo General

Generar y transmitir conocimiento a través de la ejecución de programas de capacitación especializados, orientados a desarrollar capacidades y elevar la competitividad de la MIPYME.

4.3.3 Objetivos Específicos

- a) Capacitar a la MIPYME en aspectos de comercialización y mercadeo para potenciar la venta de sus productos.
- b) Dar a conocer a la MIPYME la importancia de una adecuada gestión administrativa y financiera.
- c) Fortalecer la capacidad de negociación de las MIPYME mediante la transferencia de conocimiento en técnicas adecuadas para dicho fin.
- d) Fortalecer las capacidades técnicas de los sectores priorizados por BANDESAL.

4.3.4 Descripción del componente

Mediante este componente la Fundación Centromype podrá brindar respuesta a demandas puntuales de capacitación, que provengan de la micro, pequeña y mediana empresa, orientados principalmente a los sectores a los cuales el BANDESAL está enfocando sus esfuerzos.

La temática a incluir comprende áreas como: contabilidad básica, costos, técnicas de negociación, mercadeo, y servicio al cliente, entre otros, de acuerdo a las necesidades de la población meta o a requerimiento de BANDESAL.

4.3.5 Actividades a desarrollar

La ejecución de este componente implicará el desarrollo de las siguientes actividades:

- a) Identificación de necesidades de capacitación de la MIPYME, en coordinación con el Centro BANDESAL, o por demanda directa del público objetivo.
- b) Formular en coordinación con el Centro de Formación de BANDESAL, los temas específicos a impartir, duración de los cursos y cronograma de ejecución.
- c) Apoyo logístico en los diferentes eventos de capacitación.

4.3.6 Resultados esperados:

- a) Al menos 21 eventos de capacitación ejecutados en coordinación con el Centro de Formación BANDESAL, de los cuales al menos 4 se llevarán a cabo fuera del área metropolitana de San Salvador.
- b) Un mínimo de 214 horas efectivas de capacitación.
- c) Al menos 535 participaciones en las capacitaciones.

5 PRESUPUESTO DEL PROGRAMA

El presupuesto del Programa de Fortalecimiento a la Competitividad de la MIPYME y Apoyo al Emprendimiento para el año 2019 asciende a TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 US DÓLARES (US\$353,275.00), de los cuales TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL 00/100 US DÓLARES (US \$325,000.00) corresponden a aporte de BANDESAL y VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 US DÓLARES (\$28,275.00) a CENTROMYPE en concepto de contrapartida general a la ejecución del programa.

El detalle por componente se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro 1
Presupuesto del Programa

Componente	BANDESAL	Contrapartida	Total	Indicadores	Metas	Método de Verificación
1. Servicios de Desarrollo Empresarial a la MIPYME y Emprendedores	51,900.00	-	51,900.00			
1.1 Asistencias Técnicas	24,700.00		24,700.00	Número de asistencias técnicas desarrolladas	40	Actas de satisfacción
1.2. Diseño de Imagen Corporativa	27,200.00		27,200.00	Número de diseños de imagen creados	30	Actas de satisfacción
2. Desarrollo de Emprendimientos	206,800.00	-	206,800.00			
2.1. Procesos de Formación de emprendedores	120,000.00		120,000.00	Número de procesos de formación desarrollados	4	Listados de asistencia
				Número de emprendedores seleccionados que aceptan participar en el proceso	120	Listados de asistencia
				Número de participantes que finalizan el proceso con al menos el 70% de asistencia	80	Listados de asistencia
				Número de planes de negocios elaborados y remitidos a BANDESAL	48	Notas de remisión a BANDESAL
2.2 Aceleración de empresas Banca EmprendES	20,200.00		20,200.00	Planes de Desarrollo empresarial implementados	5	Notas de remisión de informes de ejecución
2.3 Afinamiento Planes de Negocios	41,600.00		41,600.00	Número de planes de negocios afinados	64	Actas de satisfacción
2.4 Tercera feria Banca EmprendES	25,000.00		25,000.00	Emprendedores que participan en feria emprendedora	125	Listado de asistencia
3. Capacitación Formal a la MIPYME y Emprendedores	66,300.00	-	66,300.00			
3.1 Eventos de capacitación formal	66,300.00		66,300.00	Número de eventos desarrollados	21	Listados de asistencia
				Número de participaciones en las jornadas de capacitación	535	
				Número de horas de formación impartidas	214	
TOTAL	325,000.00	28,275.00	353,275.00			

6 DURACIÓN DEL PROGRAMA

El Programa de Fortalecimiento a la Competitividad de la MIPYME y Apoyo al Emprendimiento tendrá vigencia para el período de un año, comprendido de enero a diciembre de 2019. Las acciones que realice Centromype en el marco de este plan de trabajo durante el periodo detallado, serán reportadas para el cumplimiento de las metas, aunque el convenio entre ambas partes no se haya suscrito aún. Esto se realiza de esta manera para poder cumplir con el 100% de las metas propuestas.

7 ALCANCE DEL PROGRAMA

El alcance de este programa, comprende desde la gestión hasta la ejecución de cada uno de los componentes integrados en el mismo, para la prestación de 70 servicios de desarrollo empresarial a MIPYMES y/o personas emprendedoras; formación de al menos 80 personas emprendedoras, de los cuales resultará la elaboración de un mínimo 48 planes de negocios; la implementación de al menos 5 planes de desarrollo empresarial, la asesoría de al menos 64 personas emprendedoras para afinamiento de igual número de planes de negocios; el desarrollo de una feria de productos y servicios, con la participación de un mínimo de 125 personas emprendedoras; y la ejecución de al menos 21 eventos de capacitación especializada, en coordinación con el Centro de Formación de BANDESAL.

8 PROGRAMA DE DESEMBOLSOS Y METAS

Los desembolsos con recursos de BANDESAL serán efectuados de acuerdo a la ejecución de las metas programadas y la Fundación podrá solicitar desembolsos parciales, de acuerdo a la proporcionalidad que muestre en la ejecución de las metas, o presentar los informes correspondientes hasta el cumplimiento de las mismas, siempre que la ejecución se realice durante el año 2019. En el cuadro 2 se presenta la programación de desembolsos y en el cuadro 3, el detalle de metas programadas.

Cuadro 2
Programación de Desembolsos

Componente	TOTAL BANDESAL	Anticipo	30-abr-19	31-jul-19	31-oct-19	31-dic-19
I. Servicios de Desarrollo Empresarial la MIPYME y Emprendedores	51,900.00	12,975.00	12,975.00	10,380.00	10,380.00	5,190.00
1.1 Asistencias Técnicas	24,700.00	6,175.00	6,175.00	4,940.00	4,940.00	2,470.00
1.2. Diseño de Imagen Corporativa	27,200.00	6,800.00	6,800.00	5,440.00	5,440.00	2,720.00
II. Desarrollo de Emprendimientos	206,800.00	40,460.00	34,400.00	42,420.00	48,860.00	40,660.00
2.1. Procesos de Formación de emprendedores	120,000.00	24,000.00	24,000.00	24,000.00	24,000.00	24,000.00
2.2 Aceleración de empresas Banca EmprendES	20,200.00	6,060.00		10,100.00	4,040.00	
2.3 Afinamiento Planes de Negocios	41,600.00	10,400.00	10,400.00	8,320.00	8,320.00	4,160.00
2.4. Tercera Feria Banca EmprendES	25,000.00				12,500.00	12,500.00
III. Capacitación Formal a la MIPYME y Emprendedores	66,300.00	16,575.00	16,575.00	13,260.00	13,260.00	6,630.00
3.1 Eventos de capacitación formal	66,300.00	16,575.00	16,575.00	13,260.00	13,260.00	6,630.00
TOTAL	325,000.00	70,010.00	63,950.00	66,060.00	72,500.00	52,480.00

Cuadro 3
Detalle de Metas Programadas

Componente	30-abr-19	31-jul-19	31-oct-19	31-dic-19	Indicadores	Total metas	Método de Verificación
I. Servicios de Desarrollo Empresarial la MIPYME y Emprendedores							
1.1 Asistencias Técnicas	10	10	10	10	Número de asistencias técnicas desarrolladas	40	Actas de satisfacción
1.2 Diseño de Imagen Corporativa	10	8	8	4	Número de diseños de imagen creados	30	Actas de satisfacción
II. Desarrollo de Emprendimientos							
2.1 Procesos de Formación de emprendedores	1	1	2		Número de procesos de formación desarrollados	4	Listados de asistencia
	30	30	60		Número de emprendedores seleccionados que aceptan participar en el proceso	120	Listados de asistencia
	20	20	40		Número de participantes que finalizan el proceso con al menos el 70% de asistencia	80	Listados de asistencia
	12	12	24		Número de planes de negocios elaborados y remitidos a BANDESAL	48	Notas de remisión a BANDESAL, firmada y sellada de recibido
2.2 Aceleración de empresas Banca EmprendES		3	2		Planes de desarrollo empresarial ejecutados	5	Notas de remisión de informes de ejecución
2.3 Afinamiento Planes de Negocios	18	18	18	10	Número de planes de negocios afinados	64	Actas de satisfacción
2.4 Tercera Feria Banca EmprendES				125	Emprendedores que participan en feria emprendedora	100	Listado de asistencia
III. Capacitación Formal a la MIPYME y Emprendedores							
3.1 Eventos de capacitación formal	6	6	6	3	Número de eventos desarrollados	21	Listados de asistencia
					Número de participaciones en las jornadas de capacitación	535	
					Número de horas de formación impartidas	214	

